



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

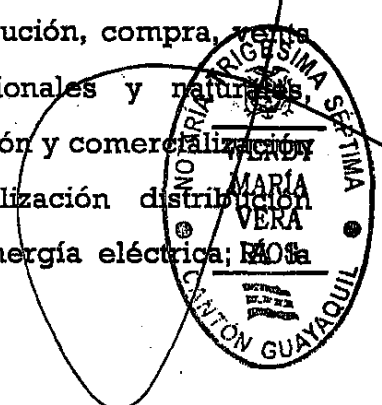
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de Abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **MIGUEL GUSTAVO PEÑA DE JANON**, de estado civil casado, Ejecutivo; y **LEONOR MARIA DE JANON ESPAÑA**, de estado civil casado, Ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **MIGUEL GUSTAVO PEÑA DE JANON**, ecuatoriano, mayor de edad, Ejecutivo de

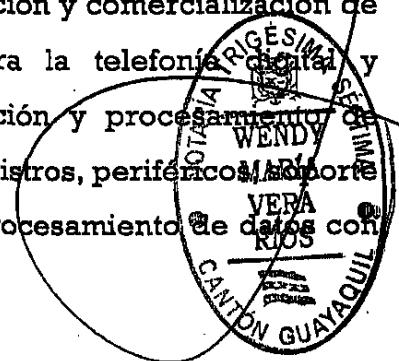
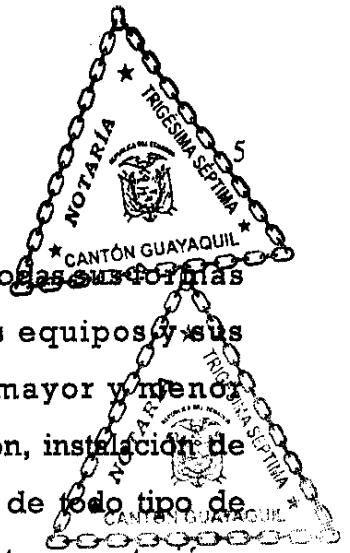
1 Negocios, de estado civil casado, por sus propios derechos; y **LEONOR**
2 **MARIA DE JANON ESPAÑA**, ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutiva de
3 Negocios, de estado civil casada, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**
4 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en
5 la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
6 compañía anónima bajo la denominación **INDEXPMAR SOCIEDAD**
7 **ANONIMA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
8 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
9 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por las
10 leyes ecuatorianas.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
11 **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA, CAPITULO PRIMERO:**
12 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**
13 **EXISTENCIA LEGAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
14 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina
15 **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA**, es de nacionalidad ecuatoriana,
16 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
17 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las
19 actividades de: Compra y venta de productos de la pesca, servicio
20 de congelación de productos de la pesca y servicios de Coopacking, en
21 todas sus fases, mismas que las podrá realizar tanto dentro del país como
22 en el extranjero; Fabricación, importación, exportación, compraventa,
23 comercio al por mayor y menor, así como la distribución, intermediación
24 y servicios relacionados con productos de la pesca; Actividades de
25 explotación de servicios hosteleros, hoteleros y otros,
26 relacionados con la industria gastronómica; A brindar servicios
27 de almacenamiento y congelación de productos perecibles
28 en general; A la captura e industrialización de

1 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; A la
 2 instalación de laboratorios para la producción de larvas de peces,
 3 otras especies bioacuáticas; A la construcción de plantas procesadoras de
 4 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; A la compra,
 5 venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda
 6 clase de productos orgánicos, agrícolas y pesqueros, frutas, flores y
 7 vegetales en su estado natural o procesado; A la compra, venta,
 8 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
 9 de implementos, productos, equipos y/o herramientas relacionadas con
 10 la industria pesquera; A la industrialización y comercialización de
 11 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el
 12 extranjero; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
 13 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o
 14 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de
 15 los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; A la
 16 instalación de laboratorios para el desarrollo y cuidado del medio
 17 ambiente; A la elaboración de plan de manejo ambiental y evaluación
 18 ambiental de proyectos; A realizar avalúos y peritajes ambientales; podrá
 19 así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que
 20 tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras
 21 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social;
 22 A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
 23 industrialización, procesamiento y comercialización del agua; A la
 24 importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta
 25 de suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales,
 26 medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización
 27 de cosméticos, a la compra, venta, comercialización, distribución
 28 exportación e importación de generadores de energía eléctrica; A la



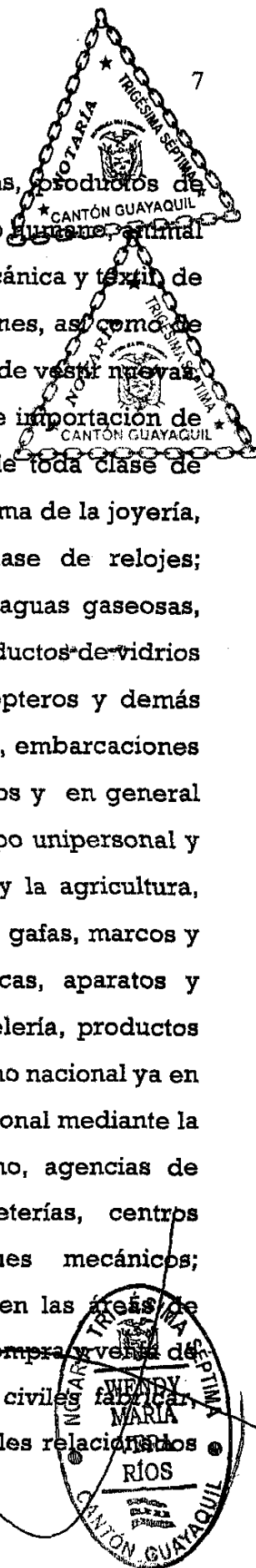
1 administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de
2 centros educativos que se dediquen a la educación, capacitación y
3 actividades conexas; Importar, exportar, comercializar, representar,
4 distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar
5 cursos o seminarios relacionados con esa actividad, a brindar asesoría en
6 relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de
7 gestión ambiental, incluyendo capacitación con cursos o seminarios
8 relacionados con dicha actividad; Compra venta y distribución de
9 productos químicos; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y
10 protección industrial, también se dedicara a la importación, exportación,
11 comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo
12 producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además
13 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; A brindar
14 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
15 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; A la importación,
16 exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos
17 electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos; A la administración de zona
18 franca y al depósito de productos varios; brindar servicios portuarios
19 permitidos por la ley; A brindar asesoría en relaciones públicas y de
20 comunicación, empresariales y en materia de gestión ambiental, brindar
21 servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a
22 maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega,
23 almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la
24 compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de
25 productos varios y de materia prima para su respectiva transformación,
26 compra, venta, distribución de productos terminados e importados; A la
27 distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de
28 maquinarias; A la compra, venta, distribución, compra, venta al por

1 mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas
2 y derivados, así como de maquinarias eléctricas equipos y sus
3 partes; A la compra, venta, distribución al por mayor y menor
4 de enseres del hogar; A la compra, venta, distribución, instalación de
5 repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de
6 accesorios y bienes para automotores; A la compra y venta, exportación y
7 distribución de rulimanes en general; venta de productos por catálogos, a
8 la venta de muebles y suministros de oficina; A la importación,
9 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de
10 materiales, artículos de señalización, vial y de tránsito, compra, venta
11 servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta,
12 producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero,
13 fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa,
14 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y
15 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen
16 hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, a la producción
17 de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
18 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco
19 libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la
20 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o
21 subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación,
22 distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y
23 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para
24 instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de
25 toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y
26 convencional, ofrecer servicios de computación y procesamiento de
27 datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte
28 técnicos, procesamientos técnico y otros; Al procesamiento de datos con



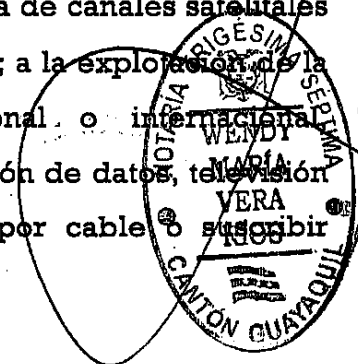
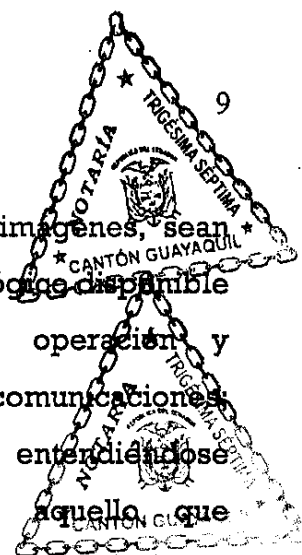
1 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
2 sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; A la
3 importación, exportación, compra, venta y distribución de productos
4 químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en
5 general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y
6 menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos
7 eléctricos en general; A la compra, venta, distribución de libros, folletos,
8 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
9 importación, exportación, comprar, vender, distribuir y comercializar
10 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
11 laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
12 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material
13 de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
14 implementos de uso hospitalario en general; A la administración
15 hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos
16 x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la compra,
17 venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos
18 médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para
19 bombeo; A la venta de equipos de seguridad tanto para domicilios,
20 empresas, negocios e industrias; A la venta de toda clase de equipos
21 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de
22 barcos; A la venta de madera y balsa ya como materia prima o
23 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales
24 telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
25 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
26 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
27 comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección
28 industrial, productos dietéticos, así como también equipos de imprenta y

1 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de
2 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal
3 o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil de
4 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
5 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
6 tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de
7 toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de
8 cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería,
9 importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes;
10 compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
11 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios
12 y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás
13 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
14 mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general
15 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
16 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,
17 aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y
18 toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y
19 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos
20 farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en
21 el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
22 instalación y administración de operadores de turismo, agencias de
23 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos;
25 promoción turística; prestar servicios especializados en las áreas de
26 fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de
27 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, fabricar,
28 importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados



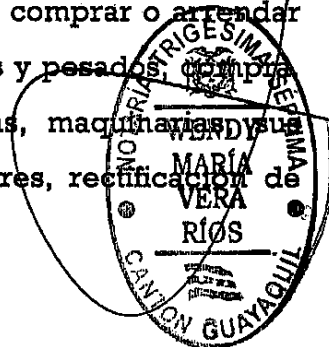
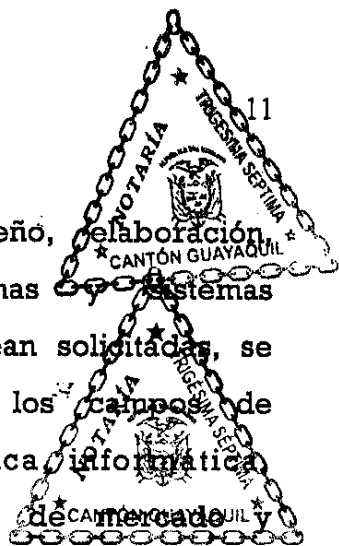
1 con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los
2 campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
3 investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el
4 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización
5 nacional como internacional de toda clase de obras informativas,
6 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
7 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
8 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
9 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
10 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales
11 telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos
12 que se expenden en las mismas; compraventa y alquiler de barcos,
13 vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las
14 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal
15 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración;
16 al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
17 fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales
18 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo
19 minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y
20 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar,
21 administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
22 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
23 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
24 purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase
25 de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores,
26 maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo
27 tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio
28 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo

1 el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
2 analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible
3 a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y
4 mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones;
5 explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose
6 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que
7 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de
8 señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales
9 pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas;
10 explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
11 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios
12 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas
13 y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
14 transforman el contenido de la información transmitida, esta
15 transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la
16 transmisión en el código, protocolo o formato de la información también
17 se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
18 retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá
19 dedicarse también a la prestación de demás servicios de
20 telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales
21 que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija,
22 discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas pre-pagadas,
23 operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional,
24 manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales
25 y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la
26 telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,
27 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión
28 en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir



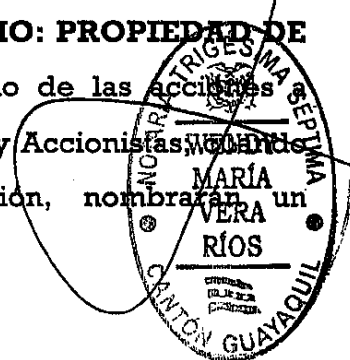
1 servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y
2 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas
3 tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de
4 telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de
5 servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad,
6 realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de
7 modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos
8 los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet
9 y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación,
10 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de
11 programas de computación; explotación de servicios de
12 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los
13 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y
14 provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz,
15 imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren en
16 los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la
17 explotación de los medios de información y transmisión tecnología que
18 existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles,
19 así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología
20 que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología
21 local y de la larga distancia nacional o internacional,
22 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular,
23 telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y
24 cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera
25 existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación,
26 fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento,
27 representación, consignación, distribución y comercialización,
28 de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y

1 de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, 11
2 implantación, y comercialización de programas y sistemas
3 computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se
4 dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de
5 telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática,
6 económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y
7 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a
8 brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o
9 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
10 como mandataria, mandante, agente y representante de personas
11 naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o
12 grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y
13 perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones
14 científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
15 comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de
16 datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos;
17 soporte técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación de
18 servicios de cyber - cafés y todo lo relacionado en sistemas de
19 computación; equipos de cinematografía, fotografía; actividad de
20 comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios
21 para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
23 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
24 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
25 propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
26 maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra
27 venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias y sus
28 accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de



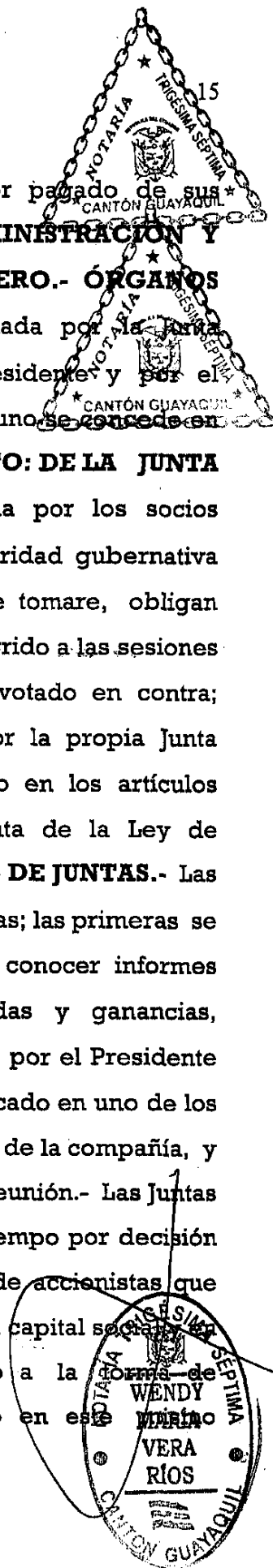
1 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o
2 usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
3 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
4 gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del
5 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y
6 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para
7 repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de
8 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o
9 vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de
10 productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o
11 despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser
13 distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales
14 o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
15 este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
16 inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto
17 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
18 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
19 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**
20 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
21 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
22 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
23 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
24 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS, NUMERACION Y TITULOS, PROPIEDAD DE**
27 **ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, LEGALIZACION DE TITULOS,**
28 **IGUALDAD DE DERECHOS, PERDIDA, DETERIORO Y**

1 **DESTRUCCIÓN, CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES,**
 2 **DERECHO AL VOTO.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
 3 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de
 4 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 5 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
 6 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
 7 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 8 **AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
 9 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
 10 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
 11 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
 12 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
 13 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía
 14 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
 15 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
 16 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 17 **UNIDOS DE AMÉRICA.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES Y**
 18 **ACCIONISTAS.-** Cada título podrá contener una o más acciones; las
 19 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
 20 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
 21 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
 22 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
 23 **SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas
 24 del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
 25 representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE**
 26 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones
 27 quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando
 28 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un



1 representante común y los propietarios responderán solidariamente
2 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
3 de socios.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
4 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
5 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
7 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
8 capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de
9 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
10 **NOVENO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones
11 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-
12 **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
13 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
14 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PERDIDA,**
15 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
16 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
17 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
18 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
19 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la
21 última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
23 Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
24 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante
25 legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
27 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **TERCERO: DERECHO AL VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas

1 Generales, derecho al voto en proporción al valor pagado de sus
2 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
4 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
6 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en
7 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios
9 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa
10 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan
11 a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
12 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra;
13 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
14 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
15 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
17 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
18 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes
19 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
20 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
21 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
22 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
23 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
24 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
25 del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
26 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en
27 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
28 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo



1 artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
2 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
4 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
6 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
7 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
8 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
9 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas
10 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
11 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito
12 y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
13 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
14 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
15 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
16 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
17 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
18 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
19 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
20 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de
22 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
23 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
25 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
26 del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
27 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
28 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera

1 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE**
 2 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
 3 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
 4 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento
 5 designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma
 6 reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 7 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
 8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 11 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
 12 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la
 13 ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:
 14 a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
 15 fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
 16 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
 17 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía.
 18 c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer
 19 sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
 20 el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
 21 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
 22 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g)
 23 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
 24 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
 25 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que
 26 se establezcan acciones contra los administradores en caso de
 27 ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente
 28 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar



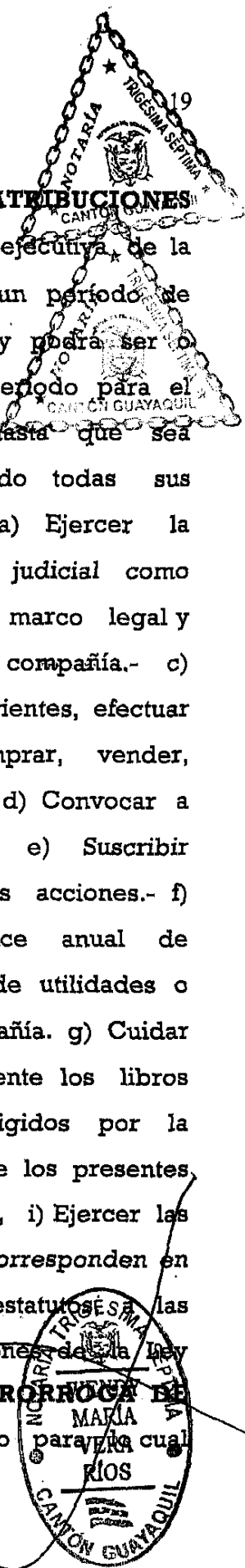
1 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda
2 controversia que por derecho propio le corresponda en su
3 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
4 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
5 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de
7 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
8 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas
9 actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
10 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el

11 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**

12 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
13 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
14 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
15 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
16 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
17 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
18 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
19 General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
20 títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con
21 la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) Presentar
22 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
23 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder
24 su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
25 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
26 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
27 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
28 para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES**
2 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
3 compañía; será elegido por la Junta General para un período de
4 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y para ser o
5 no socio de la compañía, en caso que termine el período para el
6 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
7 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
8 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
9 representación legal de la compañía, tanto judicial como
10 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
11 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c)
12 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
13 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
14 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a
15 reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
17 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de
18 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
19 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
20 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
21 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
22 Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes
23 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las
24 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
25 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos y las
26 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley
27 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
28 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para el cual



1 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
2 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
3 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
4 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
6 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
7 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
8 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
9 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
10 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
11 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
13 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
14 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
16 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
17 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
18 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
19 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en
20 la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
21 nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-
22 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
24 de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo
26 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
27 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal
28 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 090873916-8

DE JANON ESPAÑA LEONOR MARIA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

23 MARZO 1947

0311-08122 F

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1947

Leon de Pae

ECUATORIANA ***** V33A740042

CASADO JACINTO PENA LOPE

SECUNDARIA SECRETARIA

GUSTAVO DE JANON

OLBA ESPAÑA

GUAYAQUIL 13/09/2008

1370972018

REN 1565884

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

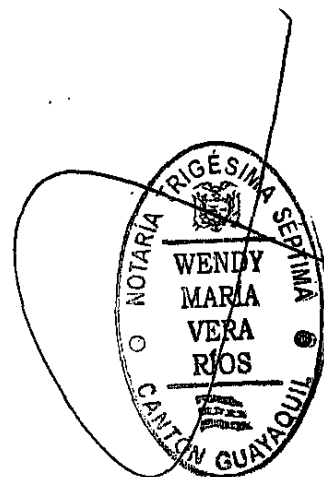
002 - 0024 **0908739162**

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

DE JANON ESPAÑA LEONOR MARIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	28
GUAYAQUIL	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N° 091783170-3

CITADANIA
 ECUATORIANA

APellidos y Nombres
 PEÑA DE JANON MIGUEL GUSTAVO

Lugar y Fecha de Nacimiento
 GUAYAQUIL 1977-04-12

Sexo
 M

FECHA DE CONCEPCION
 1977-04-12

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
 CASADO

CONYUGUE
 MARIA TENESA RUMBEA TORRES

INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION
 TEG. SUP. ADMIN. EMPRES.

APellidos y Nombres del Padre
 PEÑA LOOKE JACINTO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
 DE JANON ESPANA LEONOR MARIA

Lugar y Fecha de Expedicion
 GUAYAQUIL 2014-03-10

Fecha de Expiracion
 2024-03-10

NOTARIA
 TRIGESIMA
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE POTACION
 6 REGIONES SECCIONALES 12 FEB 2014

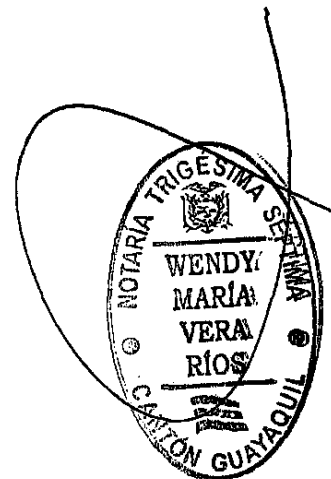
326
326 - 0029 **0917831703**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
PEÑA DE JANON MIGUEL GUSTAVO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CONCEPCION 2
TRIGESIMA 1
ZONA

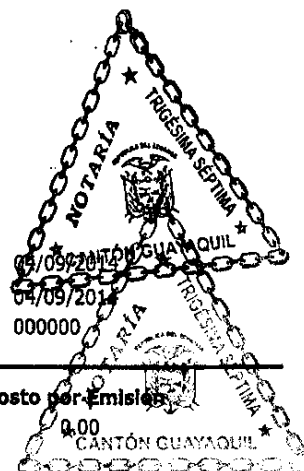
4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 00301IKC000535-4
CLIENTE: INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA
RUC/CI:
DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION:
FECHA VALOR:
TELEFONO:



Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emision
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	200.00	0.75%	0.00

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

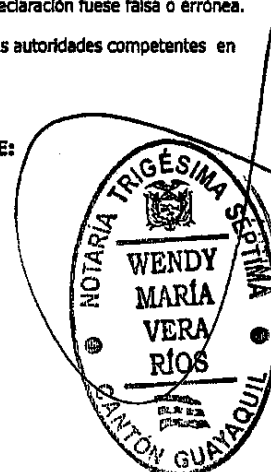
Forma Recepcion	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		200.00	0.00	200.00
TOTAL:		200.00	0.00	200.00

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no seran destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la Institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000535-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DE JANON ESPANA LEONOR MARIA	\$100.00
PEÑA DE JANON MIGUEL GUSTAVO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

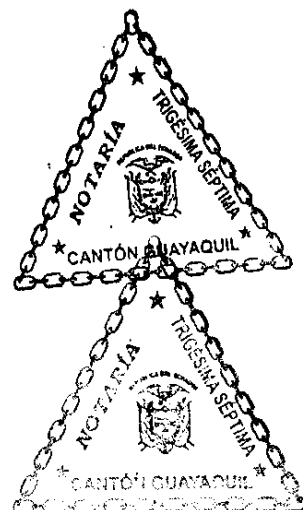
GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7614906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908739162 DE JANON ESPAÑA LEONOR MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7614906

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2014 9:48:30 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

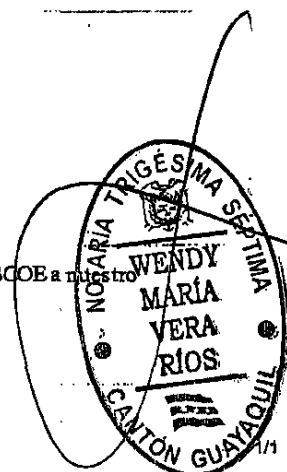
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

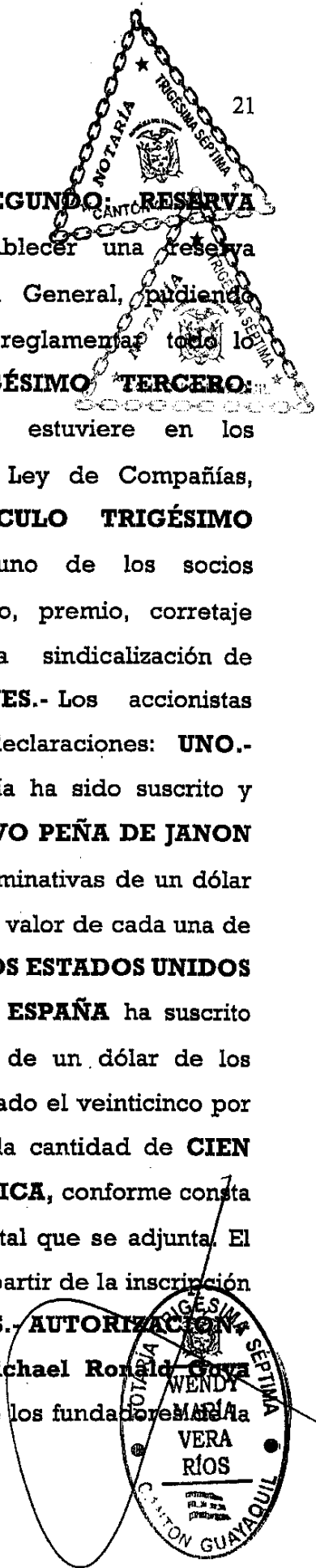
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FB3COE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
 2 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
 3 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo
 4 el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
 5 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
 6 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
 7 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,
 8 y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 9 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios
 10 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje
 11 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
 12 acciones.- **CAPITULO QUINTO: DECLARACIONES.-** Los accionistas
 13 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
 14 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
 15 pagado de la siguiente manera: **MIGUEL GUSTAVO PEÑA DE JANON**
 16 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 17 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
 18 ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 19 **DE AMÉRICA** y **LEONOR MARIA DE JANON ESPAÑA** ha suscrito
 20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 21 Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por
 22 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN**
 23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme consta
 24 del certificado de cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El
 25 saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción
 26 de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN**
 27 Queda expresamente facultado el Abogado **Michael Ronald Goya**
 28 **Rojas**, para que a nombre y en representación de los fundadores **Maria**



1 compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de
2 este contrato.- CAPITULO FINAL.- Agregue usted, señorita Notaria, las
3 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f)
4 Abogado Michael Ronald Goya Rojas, Registro número cero nueve -
5 dos cero cero cinco - dos dos ocho del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ
6 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
7 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
8 el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio
9 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos
10 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.-----

13

14

15

16 MIGUEL GUSTAVO PEÑA DE JANON

17 C.C. Nº 091783170-3

18 C.V. Nº

19

20

21 LEONOR MARIA DE JANON ESPAÑA

22 C.C. Nº 090873916-2

23 C.V. Nº

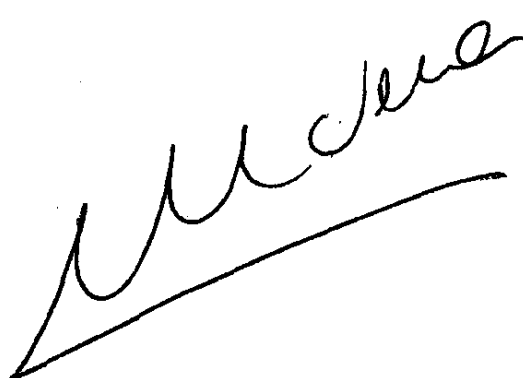
24

25

26

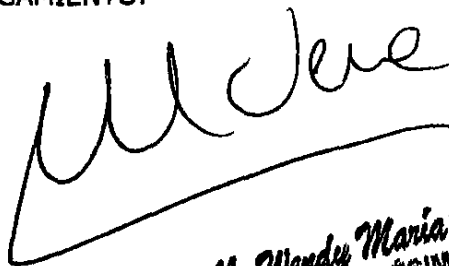
27

28

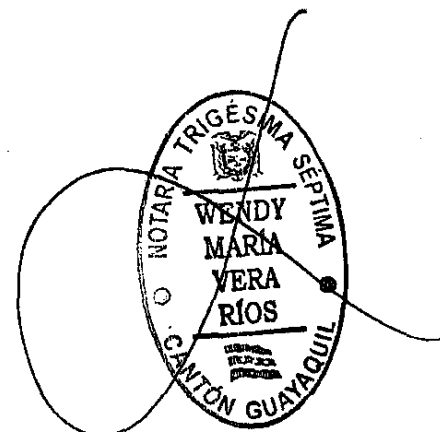
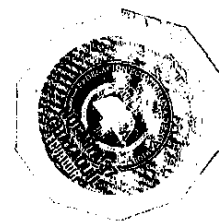
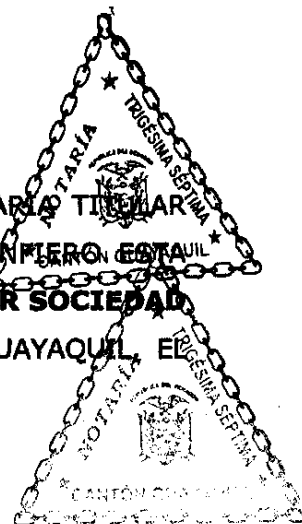


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDEXPMAR SOCIEDAD ANÓNIMA**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

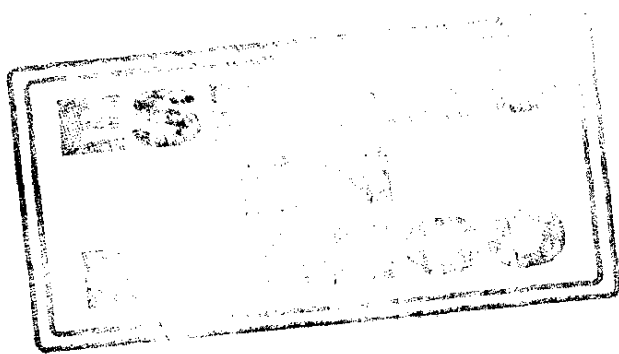
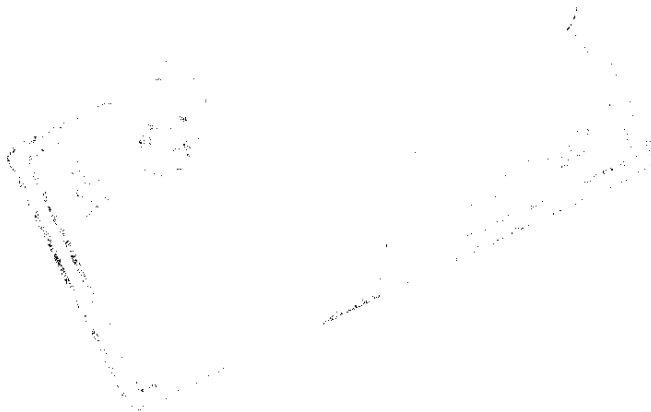


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



AND RECOMMENDATIONS FOR THE
FUTURE OF THE UNITED STATES

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF
HEADQUARTERS, UNITED STATES ARMY
WASHINGTON, D. C.



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA**, con fecha de nueve de abril del dos mil catorce, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, TITULAR DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SCV.INC.DNASD.SAS.14. 0004260, emitida el VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 1 de julio del 2014.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.237.

FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004260, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 27 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 62.330 a 62.368, Registro Mercantil número 2.421.

ORDEN: 31237



Guayaquil, 07 de julio de 2014

REVISADO POR: 

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Wendy Maria Vera Torres, Hija
del Canton Guaraguni, con
numeral 5 del artículo 18 de la Ley
DOY EE. Que la fotocopia presentada
de, 19 folios, es igual al documento
Guaraguni.

21 JUL 2014

NOTARIA TESTES SINA SERRINA
CANTON GUAYACIL

No. 879946



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0021622** -OF

Guayaquil, 22 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

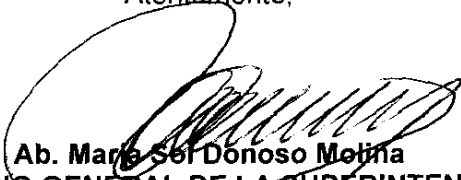
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INDEXPMAR SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm